

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 12 de Marzo de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 60

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acta reponiendo unos Jurados. . . . Pág. 641  
 Nota . . . . . 641  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . 641

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nuevas disposiciones del Código Arancelario. . . . . 645

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorizanse unos pedidos de Harina . . . . 646

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Cancélase una pensión de Montepío. . . . 648

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finquitos . . . . . 648

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública de Nicaragua . . . . 649

**EDUCACION PUBLICA**

Disposiciones sobre el Proyecto Piloto de Educación Fundamental del Río Coco . . . . 650  
 Extiéndese un Título . . . . . 650

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 650  
 Títulos Supletorios . . . . . 651  
 Marcas de Fábrica . . . . . 652  
 Denuncio de Minas . . . . . 653  
 Terrenos Municipales . . . . . 654  
 Depósito de Animales . . . . . 655  
 Declaratoria de herederos . . . . . 655  
 Citación de Procesados . . . . . 655

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

*Acta reponiendo unos Jurados*

En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis; reunida la Corporación Municipal con el objeto de conocer de la solicitud de exoneración del cargo de Jurados presentada por la Srita. Dra. Daysi Godoy, Sra. Haydée Guillén de García, Srita. Josefina Derbyshire, Sra. Nila Jiménez de Orozco, Srita. María Lacayo, Sra. Rebeca Cerrato de Sosa y Srita. Alicia Roiz Granera, se encontró que son justas y legales las razones expuestas por dichas señoras, para ser exoneradas del citado cargo, al efecto se

procedió a hacer la desinsaculación del nombre de los mismos Jurados, habiendo designado la suerte a los señores: Roberto Palma, Dr. Roberto López Núñez, Dr. Enrique Alvarado, Sr. Rafael Icaza, Sr. Eduardo Leiva, quienes repondrán a los salientes.

Leída que fué la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.— Carlos Argüello Cervantes.—Cristian S. Toruño.—G. Currans R.—José Benito Madriz, Srío.

**NOTA**

Por un error involuntario al sacar copia del Acta de la Alcaldía de León, fueron omitidos los nombres de los Jurados que repondrían a la Sra. Rebeca Cerratode Sosa y a la Srita. Alicia Roiz Granera, y que tocó en suerte a los señores José Taboada y Francisco Icaza, por lo que le ruego tomar nota, y tener como Jurados desinsaculados a los señores Taboada e Icaza.

*José Benito Madriz*  
 Secretario Municipal

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Acopyapa, Departamento de Chontales, que el señor Fernando Toledo S., mayor de edad, divorciado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

**Resulta:**

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Córdoba con Doce Centavos... (C\$12,214.12), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8 de las ocho de la mañana del veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, con dos reparos pendientes, habiendo dispuesto este funciona-

rio en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 10, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Fernando Toledo S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Tres Mil Setecientos Doce Córdoba con Cuarenta y Tres Centavos (C\$3,712.43), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando Toledo S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946; aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al—No Vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial. G. Espinosa L., Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala, don Isidoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Ulises Sánchez S., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ciento Seis Córdoba con Treinta y Seis Centavos (C\$3,106.36), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 21, de las nueve de la mañana del diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, con veinte reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y un cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 23, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ulises Sánchez S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Setecientos Cuarenta y Un Córdoba con Nueve Centavos (C\$741.09), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no ha-

biendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 25, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ulises Sánchez Silva, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946; aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—O. Espinosa L., Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Isidoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Ulises Sánchez S., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de DosMil Setecientos Noventa y Siete Córdobas con Diez y Ocho Centavos (C2,797.18), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las nueve de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, con siete reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ulises Sánchez S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Ochocientos Once Córdobas con Noventa y Siete Centavos (C811.97), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 3; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ulises Sánchez Silva, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como las del Tesoro Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y dos, séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 Septiembre de 1946; aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al—No Vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—O. Espinosa L., Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué par el Contador de Glosa de esta Sala, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el Sr. Abelardo Salamanca E., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al fojo 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Treinta y Tres Córdobas con Siete Centavo (¢ 933.07), incluyendo los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las diez de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta con veintiun reparo pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y un cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y,

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 10 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Abelardo Salamanca presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad valor de Dos-

cientos Cincuenta y Nueve Córdobas con Siete Centavos (¢ 259.07), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Abelardo Salamanca E., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, penúltimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—C. Espinosa L., Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Ignacio Fonseca, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Carmen, Departamento de Managua, que el señor Francisco Lainez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de

este domicilio, llevó durante el período de Enero a Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que Carta - Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdobas con Ochenta y Siete Centavos (¢ 6,641.87), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las ocho de la mañana del dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con seis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 25, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señora Leonor viuda de Lainez, quien a la vez representa a su difunto esposo don Francisco Lainez, ya fallecido, presentando como prueba de su legítima personería, el poder original suscrito a su favor por la señora viuda de Lainez, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad con una existencia de Ochocientos Sesenta Córdobas con Ochenta y Cinco Centavos (¢ 860.85), que acusa tener como existencia al 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 26, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Francisco Lainez, a quien representa su señora esposa doña Leonor viuda de Lainez, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151

de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Francisco Lainez, ya fallecido, que llevó como Tesorero de El Carmen, Departamento de Managua, durante el período de Enero a Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, último de su actuación en tal cargo, esta se aprueba, quedando de consiguiente su señora esposa doña Leonor v. de Lainez, compareciente en este Juicio, libre y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y Tesoro Municipal, en lo que se refiere a este período.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

## Hacienda y Crédito Público

Nº 34

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones, y

Considerando:

Que el 20 de Agosto de 1955 fue dictado el Decreto Nº 3 que establece ciertas tarifas arancelarias especiales para las importaciones de determinados artículos originados y provenientes de varios países indicados en dicho Decreto; que el texto del Decreto mencionado contiene omisiones en la descripción de los artículos comprendidos en las sub-partidas 551—02—00 y 899—16—01 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1º—La descripción de los artículos comprendidos en las sub-partidas 551—02—00 y 899—16—01, del Código Arancelario de Importaciones para lo concerniente a lo dispuesto en el Decreto Nº 3 del 20 de Agosto de 1955, se leerá como sigue:

551—02—00 Limitada únicamente a los artículos que se refieren a preparaciones mezcladas para dar sabor, en forma líquida o seca sin endulzar, con o sin adición de colorantes para que sirva de base a bebidas no alcohólicas.

899—16—01 Limitada únicamente a Portaplumas de fuente de material plástico o pasta vulcanizada, combinada o no con hule blan-

do o cualquier otro material ordinario, con pluma o punta de oro, o sin ellas sin adornos de ninguna clase, incluso Ballpens.

Arto. 2º—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, principiará a regir como aplicable a partir del uno de Julio de 1955 y todo excedente de impuesto cobrado conforme la tarifa del Código Arancelario por la introducción de los

artículos mencionados en esta ley, deberá devolverse al introductor que lo hubiese pagado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—  
(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.  
— (f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

No. 1644—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 6 al 11 de Febrero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
1041	Harry A. Cordúa	300	qq U.S.A.
1372	Zacarías F. Rodríguez	200	« U.S.A.
1380	Isidro León York	225	« U.S.A.
1370	Roberto Reyes R.	195	« U.S.A.
1279	Julio C. López Z.	375	« U.S.A.
1357	Emilia Navarro Deshon	150	« U.S.A.
1211	Salvador Monterrey	225	« U.S.A.
1290	Emilia Navarro Deshon	150	« Canadá
1324	Alejandro Argüello Lacayo	300	« U.S.A.
1246	Harry A. Cordúa	150	« U.S.A.
1223	Bacaro Salomón	400	« U.S.A.
1369	Ismael Reyes Icabalceta	300	« Canadá
1329	Horacio Brenes Z.	75	« Canadá
1286	Enrique Medrano P.	225	« Canadá
1245	Harry A. Cordúa	15	« U.S.A.
1366	F. & C. Reyes Cº Ltda. Suces.	900	« U.S.A.
1367	F. & C. Reyes Cº Ltda. Suces.	225	« U.S.A.
1421	Kong Fat	100	« U.S.A.
1425	Tomás Guevara	1,125	« U.S.A.
1451	José A. Navarro	525	« U.S.A.
1424	Alfonso Fong & Cº	200	« U.S.A.
1482	Quong Yick & Cía. Ltda.	200	« U.S.A.
1598	William Woo	100	« U.S.A.
1410	Isabel Cárdenas	150	« U.S.A.
1471	María de Jesús Sandino	150	« Canadá
1429	María M. Garay	300	« Canadá
1111	Cruz Gámez Rugama	150	« Canadá
1543	Soledad Munguía de Barreto	150	« U.S.A.
1590	Teresa Terán	225	« Canadá
1544	Soledad Munguía de Barreto	225	« Canadá
1549	Betty de Castillo	1,050	« Canadá
1505	Federico O. Kelly	880	« U.S.A.
1652	José Mántica Suces. & Cía. Ltda.	900	« U.S.A.
TOTAL:		10,840	quintales

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

No. 1700—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la sema-

na del 13 al 18 de Febrero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
1561	Ernesto López Olivares	150	qq	U.S.A.
1679	Pedro Joaquín Bustamante	200	"	U.S.A.
1683	Arturo Corrales	150	"	Canadá
1702	Josefa Gaitán	75	"	Canadá
1604	Miguel A. Araúz	150	"	Canadá
1671	Virgilio J. Altamirano	150	"	U.S.A.
1713	Juan León Sam & Cía.	300	"	U.S.A.
1742	César A. Lacayo	150	"	Canadá
1779	Tomás Guevara	300	"	Canadá
1778	Tomás Guevara	150	"	U.S.A.
1871	Juan Cajina Cruz	150	"	Canadá
1794	Orlando Ocampo P.	225	"	U.S.A.
1785	J. Evenor Madriz	150	"	Canadá
1897	Adrián Martínez	150	"	U.S.A.
1950	Federico G. Kelly	750	"	U.S.A.
1941	Gallo & Villa Cía. Ltda.	900	"	U.S.A.
1918	A. Altamirano & Hnos.	120	"	U.S.A.
1884	Anita Holmann	375	"	U.S.A.
1913	Yolanda Icaza de Terán	225	"	U.S.A.
TOTAL:		4,970 quintales.		



Jaime J. Montealegre M.,  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía

#### Nº 1735—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 20 al 25 de Febrero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
2036	Isaac L. Mejía	225	qq	U.S.A.
2051	Soc. Coop. Progreso Obrero	300	"	U.S.A.
2033	Adán Maradiaga h.	150	"	U.S.A.
2064	Carlos Holman Thompson	450	"	Canadá
2097	Julio César López Zapata	150	"	Canadá
2068	Soledad Munguía de Barreto	150	"	U.S.A.
2069	Soledad Munguía de Barreto	150	"	U.S.A.
2162	José A. Navarro	450	"	Canadá
2146	Pastor Estrada Almendares	3,000	"	U.S.A.
2177	Santos Reyes R.	300	"	U.S.A.
2150	Luis Alberto Granera	300	"	Canadá
2173	Roberto Reyes R.	300	"	U.S.A.
2253	Reinaldo Valerio	75	"	Canadá
2206	Joaquín Chow	200	"	U.S.A.
2223	Valentín Horvilleur	300	"	Canadá
2255	Sang Yick	112,5	"	U.S.A.
2247	David Soihet	150	"	U.S.A.
2304	Blanca M. de Kelly	150	"	Canadá
2303	Federico G. Kelly	300	"	U.S.A.
2358	Harry A. Cordúa	300	"	Canadá
2359	Harry A. Cordúa	300	"	U.S.A.
2281	Harry A. Cordúa	600	"	Canadá
2316	Tina de Novoa	150	"	U.S.A.
TOTAL:		8,562,5 quintales		

Jaime J. Montealegre M.,  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía

**Guerra, Marina y Aviación**

Nº XXVII

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar la pensión de Montepío de que gozaba el señor Rafael Outiérrez, registrada bajo el Número G-71, Folio 178, del domicilio de Granada, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de Marzo de 1956. (f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

**Tribunal de Cuentas**

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, llevada por el señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio, en su carácter de Jefe, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 8 de este expediente, durante el período indicado, hubo un movimiento total de entradas y salidas así: Cuatrocientos dieciseis mil litros de aguardientes, grado de ley... (416 000 lts); dieciseis mil quinientos veinte y cuatro litros de alcohol puro (16.524 lts); cincuenta y ocho mil ochocientos veinte y siete litros de Alcohol desnaturalizado... (58 827 lts); inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador Miguel A. Sequeira P., quien formuló dos reparos, que marcó con los Nos. 1 y 2, y dos de observación. Una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el mencionado Contador Sequeira P., por medio de acto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciocho de Abril próximo pasado, frente del folio 5, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las ocho de la mañana del diecinueve del mismo mes, también al frente del folio 5, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las diez y media de la mañana del citado

diecinueve de Abril, reverso del folio 5, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha diecinueve de Abril del corriente año, presentado a las diez de la mañana del día veinte y uno del mismo mes, frente del folio 6, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de mandatario del Cuentadante señor Antonio Miranda Ortiz, Jefe del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 7, de este mismo expediente.—El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las once de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 6, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El apoderado del Cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha veinte y seis de Abril próximo pasado, presentado en la Secretaría de este Despacho el veinte y seis de Agosto de este mismo año, frente del folio 13, entre otras cosas, expuso: que durante la Glosa Administrativa de dicha cuenta fueron formulados a la misma dos reparos de responsabilidad y dos de observación, los que fueron totalmente desvanecidos, como puede constatarse por el razonamiento con que han sido marginados, quedando insubsistentes; que por esta razón y no quedando ninguna responsabilidad contra su mandante, en este juicio, pedía se llamara autos para sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Pública, al señor Antonio Miranda Ortiz y a su respectivo fiador.

V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictámen en escrito de fecha veinte y seis de Agosto del corriente año, reverso del folio 13, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la presente cuenta practicada al señor don Antonio Miranda Ortiz, Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, quien sirvió el cargo de Enero a Junio de 1954, encontrando desvanecidos todos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos, Por tanto, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente conforme a la Ley».

## Considerando:

I  
Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron desvanecidos completamente en la instancia judicial, a cargo del suscrito, como puede verse de las notas o razones puestas al márgen de los citados reparos, por el que suscr. be la presente, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas de haberse hecho las rectificaciones requeridas en cada caso, como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Antonio Miranda Ortiz, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del veinte y cuatro de Septiembre corriente, reverso del folio 13, debidamente notificada a las partes el día veinte y siete de este mismo mes, se está en el caso de resolver.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Antonio Miranda Ortiz, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, por el semestre Fiscal, de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, trigésimo séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta presente resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.  
Es conforme. Managua, D. N., 19 de Octubre de 1955.—J. Zelaya G., Srío.

## Fomento y Obras Públicas

*Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública de Nicaragua*

Convenio de Proyecto «A» Administración

## SUPLEMENTO No. 7

Las partes firmantes del Convenio de Proyecto arriba mencionado, debidamente representados por los suscritos, convienen en modificar el Convenio de Proyecto dicho, como sigue:

De los fondos depositados por los dos Gobiernos a la cuenta del servicio, de acuerdo con el Convenio del Programa de Salubridad y Saneamiento por este medio se dispone colocar la suma adicional de Doscientos Mil Córdobas (¢ 200,000.00) equivalente a Veinte y Ocho Mil Quinientos Setenta y Un Dollars y Cuarenta y Tres Centavos (\$ 28 571.43) al tipo de cambio de Siete Córdobas (¢ 7.00) por Un Dollar.

El Convenio de Proyecto original es ratificado y confirmado, excepto en lo expresamente modificado aquí.

En testimonio de lo cual las partes han acordado este Suplemento al Convenio de Proyecto «A» que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados, en Managua, Nicaragua el día 24 de Febrero de 1956.

Ministerio de Salubridad Pública

(f) *Leonardo Somarriba*

Dr. Leonardo Somarriba

Ministerio de Salubridad Pública

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

(f) *Modesto Armijo M.*

Ing. Modesto Armijo M.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública

(f) *A. H. Holloway*

A. H. Holloway

Director

International Cooperation Administration (Instituto Of. Interamerican Affairs)

(f) *A. H. Holloway*

A. H. Holloway

Chief of Field Party

Es conforme. Managua, D. N., Febrero veintiseis de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Rizo Oyanguen.

**Educación Pública**

Nº 23

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que en vista de las experiencias obtenidas durante el tiempo transcurrido desde que se iniciaron las actividades del Proyecto Pílo to de Educación Fundamental del Río Co co, resulta conveniente dictar las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, a fin de garantizar la continuidad y progreso del mismo;

Considerando:

Que el Ministerio de Educación Pública cuenta actualmente con los servicios de un número apreciable de Especialistas en Educación Fundamental, egresados del CRE-FAL, para dar mayor impulso a las actividades del citado Proyecto; y que también cuenta con la ayuda efectiva de otros Ministerios de Estado, que prestan su cooperación en personal y equipos;

Considerando:

Que el Gobierno de la República está recibiendo asistencia técnica de la UNESCO en Educación Fundamental, a través de la Misión que opera en Nicaragua;

Decreta:

Arto. 1o.—La dirección del Proyecto Pílo to de Educación Fundamental del Río Co co corresponde directamente al Ministerio de Educación Pública, que ejercerá, en consecuencia, su acción coordinadora con los otros Ministerios y Dependencias Gubernamentales que prestan su colaboración en esta obra.

Arto. 2o.—Asignar a dicho Proyecto la cuenca del Río Coco y terrenos adyacentes, desde los raudales de Raifí hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, en la Comarca de El Cabo.

Arto. 3o.—El Ministerio de Educación Pública reglamentará la presente Ley, la cual surtirá efectos legales desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1956.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Nº 367

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Roberto Sánchez Cordero, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Roberto Sánchez Cordero, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

**SECCION JUDICIAL**

REMATES

Nº 7907

Cuatro y media tarde veintidós corriente mes, remataráse mejor postor, local este Despacho, finca urbana sobre dieciocho avenida suroeste esta ciudad, dieciocho varas frente, cincuenta fondo, con casa de concreto en construcción, comprendida siguientes linderos: norte: Cecilia de Chamorro; sur, Francisca González y Angela de Reyes; oriente, Julio Lalinde; occidente, Carlos Pasos, inscrita Nº 28.343, Tomo trescientos setenta y cinco, folio cien, to cuarenta y dos.

Base remate: setenta mil ochocientos córdobas. Ejecuta: Pascual Fonseca Mendoza a Miguel Baltaru Nickiford González.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez 2º del Distrito de lo Civil.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 7908

Once mañana, veintidós Marzo corriente, vendráse martillo mejor postor, automóvil marca Old-móvil, color celeste, modelo 76-1950 chasis número 506M16623, motor 6AB13022G, con cuatro llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno.

Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Doce meridiana.—R. E. Fiallos.—A. López, Srio. 3 3

Nº 7918

Once mañana veinticuatro Marzo corriente, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en La-reynaga, este departamento, lindante: oriente, Aquilino Barrero y Julio Portocarrero Solís; norte, mediante calle, Pastor Andino; sur, Enrique Portocarrero.

Ejecuta: María Luisa Buitrago de Romero Silva a Petronilla Medina.

Base: tres mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado-oriente-este-Portocarrero-Romero-trescientos-Valen.—Enmendado-Valen-Vale.—Julio C. Morales V., Srio. 3 3

No. 7920

Cuatro tarde veinte Marzo próximo entrante, vendráse martillo local Juzgado Prinzapolka, jurisdicción Puerto Cabezas, siguientes bienes muebles: una máquina soldadora, un indicador velocidad, un probador de baterías, una fragua, un yunque, un mazo doce libras, cinco cortatrás, un extractor de ruedas, un extractor de ruedas dentadas, dos alambres extensión eléctricos, catorce llaves planas, una llave copa, un juego letras para marcar, un medidor aire, dos sargentos, una prensa hidráulica, tres prensas de banco, un winche manual, dos gatas hidráulicas, un taladro eléctrico, veinticuatro llaves de co-

pa, un juego de diecisiete llaves fijas, un juego de llaves fijas, cinco llaves fijas, una llave crescent, dos tenazas, dos tijeras cortar alambre, tres destornilladores, un par de tenazas, un juego doce piezas llaves de copa, diez llaves exagonales de copa, cincuenta y siete llaves de copa media pulgada, extensiones para llaves de copa, siete de media pulgada, dos de un cuarto pulgada, dos de tres cuartos pulgada, tres de un cuarto pulgada, tres de media pulgada, tres llaves para tubo de doce pulgadas, un juego machuelos, un juego veinte piezas de llaves tres cuartos pulgadas, treinta y tres brocas de hierro, una sierra cortar hierro, una tarraja nueve piezas para tornillos, ocho tarrajas con mango, un medidor voltaje para baterías, una planta eléctrica Onan, un compresor aire de ciento cincuenta libras, un soldador de acetileno y un eléctrico, dos taladros eléctricos y uno de banco, una bomba con su motor para agua, una sierra eléctrica, un tractor International TD-14, un tractor International TD-9 un tractor Allis Chalmers HD-7, un tractor International 1-9, un camión International KA6, con trailer, un camión media oruga, una niveladora Caterpillar, una tina de tractor para tierra, un tractor International T-9, cinco camiones «G. M. C.», con trailer, un camión Chevrolet, un camión «G. M. C.», una acepilladora New Man Haner, con su máquina de vapor y su casa, un aserrío circular de una sierra con su carro y cuatro escuadras, un motor «G. M. C.» de ochenta caballos, un aserrío circular con su sierra y su carro, con tres motores de vapor y su winche, Bote «Río Bambana, con motor International diessel de cuarenta caballos, «Bote No 12», con motor Beausch de diez caballos, Remolcador Wico, casco de madera, con motor G. M. C. de ochenta caballos, un lanchón plano de cincuenta pies de largo, un lanchón plano de sesenta pies, un lanchoncito Water Dog, con motor gasolina Le Roi de diez caballos, Motonave Joan de sesenta pies con motor Buda La Nova, de sesenta caballos, seis casas de madera y zinc, una máquina escribir Underwood, una máquina sumador Víctor, una caja de hierro pequeña, una refrigeradora pequeña Servel, de kerosine, noventaicinco tambores de gasolina, setenta y cinco tambores de aceite diessel, y ciento siete mil pies de madera de pino, aserrada en diferentes dimensiones. Todo el equipo y maquinaria es usado, en regular estado, muchos de ellos en reparación.

Ejecución: Edmundo Rostrán Bengoechea, contra «Waddell, Ivy & Mc. Innis Compañía Limitada».

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío. 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

No 6971

Emilio Torres, solicita título supletorio dos predios, El Cacao, sitio San Miguel Arquín, a) una manzana extensión, linda: oriente, Isabel Torres; occidente, Benjamín Torres; norte, Macario García; sur, Luis Dávila b) media manzana; lindante: oriente, Rumualdo Torres; occidente, Wenceslao Kaut; norte, Macario García camino en medio; sur, Luis Dávila.

Opóngase.

Juzgado Local. La Trinidad, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres M., Srío. 3 3

No 6972

Alfonso Ruiz, solicita título supletorio finca rústica agricultura doce manzana, denominada Monte-

sitos, esta jurisdicción, limitada: oriente, Atanasio Ruiz; occidente, mismo Alfonso Ruiz; norte, Heremenejildo Ruiz; sur, Agapito Rocha.

Pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

3 3

No 6973

Candelaria Balmaceda, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas, contiene casa, denominada Pitilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Pita; occidente, Juan Corea; norte, Antonio Orozco; sur, camino de La Pita a Macuelis.

Pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, treinta Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

3 3

No 7131

María Luisa Jimenez, solicita título supletorio finca urbana, Buenos Aires, con casa pajiza, limitada: oriente, norte, calle pública; poniente, Casa Cural; sur, Juan Espinosa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moiés S. Cole.

3 2

No 7800

Lorenzo y Diego Ocampo Guido, solicitan título supletorio casa y solar ubicados Paz Centro, lindante: oriente, Pedro Ruiz; poniente, Pedro Antonio Rivas; norte, sucesores Pilar Villavicencio; y sur, calle en medio, Ricardo Castillo y Adelina Jarquín.

Interesados opóngase.

Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 7210

Anselmo Rivera, solicita título supletorio, lote terreno ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, Leonza y Toribia Rivera; poniente, Concepción y Vicente Bucardo; norte, Casimira Martínez; sur, Diego Bucardo y otros.

Interesados oponganse,

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuentidós.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 7141

Martín Cano Mejía, solicita título supletorio terreno propio, esta jurisdicción, doscientas diez manzanas extensión, lindante: norte, Mariano Terce ro; sur, Cruz Guerra; oriente y poniente, Florencio Pérez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 2

No 7152

Francisco Lorío Bojorge, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa, veintidós manzanas, limitada: oriente, callejón público; poniente, testamentaria Encarnación Flores; norte, Viviana Muñoz; sur, Francisco Muñoz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

7144

Ignacia Parras de Bravo, solicita título supletorio casa solar Carinto; lindante: Oriente, sucesores José

María Brenes; Poniente, Josefa de Morazán; Norte, Isabel Rivas; Sur, Daniel Somarriba y Pompilio Núñez; solar mide treintinueve varas frente, treintiocho (ondo).

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre trece mil novecientos cincuenticinco.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

No 7143

Francisca Teresa García Romero de García, Angélica García Romero de Gómez, Juana García Romero, Estebana García Romero, Lorenzo García Romero, solicitan título supletorio, solar, esta ciudad lindante: Oriente, Abraham Reyes; Poniente, Francisco Miranda; Norte, Pedro Guerrero Castillo; Sur, Miguel López; midiendo cincuenta varas Norte y Sur, veintitres Oriente, veintidos Poniente.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre trece mil novecientos cincuenticinco.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

No 7142

Miguel Quevara, solicita título supletorio, predio urbano jurisdicción Posoltega, midiendo cuarenta varas Norte a Sur, por cincuenta Oriente a Poniente; lindante: Oriente, Miguel Quevara; Poniente, Justina Sáenz; Norte, Lucas Zapata; Sur, Francisco Miranda

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

No. 7119

Rosa Pérez solicita Título Supletorio de dos fincas Valle Santa Isabel esta jurisdicción; la primera compuesta de cinco manzanas de terreno cercada con piñuela siguientes linderos: Oriente, propiedad de Alejandro Figueroa; Occidente, propiedad de Antonio Rivera; Norte, camino real y Sur, Pablo Pérez. Segundo lote tres manzanas huerta, árboles frutales, casa parada sobre horcones, techo tejas, cinco varas largo seis ancho con corredores; otra casa mismo lote, parada sobre horcones empalada techo de paja cuatro varas de largo cinco ancho siguientes linderos: Oriente, camino real; Occidente, propiedad de José Hernández; Norte, propiedad de Froilán Vásquez; y Sur, propiedad de Simón Hernández.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado.—Alejandro—Vale.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña B., Srío. 3 2

No. 7118

Anastasio Suárez solicita Título Supletorio rústica, Santa Rosa, esta jurisdicción, tres manzanas, casa habitación, seis por cinco; linda: Oriente, Pedro Hernández; Occidente, Francisco Mejía; Norte, Teodocia Rodríguez; Sur, Francisco Mejía, camino en medio.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto nueve Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Secretario Juzgado Unico del Distrito. 3 2

No. 7302

Ursula López, solicita título supletorio, terreno propio, urbana situada Veracruz, esta ciudad, seis varas de frente por cuarenta de fondo, limitada: Oriente, Manuel Lucas Calero; Poniente, Antonio López, calle; Norte, Ercilla López; Sur, Francisco Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local.—Masatepe, tres de Noviembre de

mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

7505

Feliciano de Jesús Rodríguez González, solicita título supletorio huerta de agricultura de manzana y cuarto de extensión, comarca La Mora, esta jurisdicción, lindante: norte, Justino Altamirano; oriente, solicitante; sur, Mauro Altamirano; poniente, Napoleón Centeno.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 1

No 7414

Francisca García de Ríos, solicita título supletorio solar situado población Telica, jurisdicción este departamento, lindante: oriente, Benjamín Delgado; poniente, Filemón Chévez; norte, Roberto Flores; sur, carretera en medio, Juan Molina.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío R., Srío. 3 1

No 7415

Susana Martínez Gontol, solicita título supletorio casa y solar situados población Achuapa, jurisdicción este departamento, lindantes: oriente, medianido calle, Julia Vallejos; poniente, Flora Zamora; norte, Juan Pablo Reyes; sur, mediando calle, Ismael Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

No. 7683

Gumersindo Zeledón Velásquez, solicita título supletorio finca rústica llamada Ojo de Agua de la Aceituna, ubicada comarca Quebrada Honda, jurisdicción población San Nicolás, departamento León, cincuenta manzanas extensión, terreno propio, lindante: oriente, Isafas Aguirre y Carmen Machado; poniente, mediando quebrada, Celestino Castillo; norte, Isafas Aguirre y Celestino Castillo; sur, mediando camino, Braulio Dávila y Claudio Castillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, once Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7855

The Sienger Manufacturing Company, de Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

15

para: Máquinas de coser, partes, aditamentos y accesorios. (Clase 26). (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) y todos los demás artículos que pertenecen a esa misma clase.

para: jabones de toda clase. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Eugenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7853

British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas cuatro marcas de fábrica y comercio:



3 John Player & Sons

4 W.D. & H.O. Wills

para: tabaco en toda forma, ya elaborado o sin elaborar. (Clase 20)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7854

«Foria», Sociedad en nombre Colectivo, de París, Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## CALCIGENOL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. (Clase 9)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No. 7802

«Saúl Wolmer & Co. Ltda.» de este domicilio, mediante Apoderado Saúl Wolmer, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

## «Domínó»

para: Máquinas de Coser (Clase 26).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

7801

«Saúl Wolmer & Co. Ltda.», de este domicilio, mediante Apoderado Saúl Wolmer, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

## «Calzado Domínó»

para: Calzado (Clase 42).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

7773

Carlos A. Jofre, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PINAROMA

para: Productos Químicos Industriales, Especialmente Insecticidas (Clase 8).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7774

Carlos A. Jofre, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## «PIEFER»

para: Productos químicos industriales, especialmente insecticidas (Clase 8).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

## DENUNCIO DE MINA

Nº 3972

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Yo, Carlos H. F. Graham, mayor de edad, casado, auditor y domiciliado en Managua, Capital de la República, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: He descubierto una veta minera que es paralela y está al Sur de la descubierta por los señores F. Kettel y Marco A. Benavente P. pertenencias denominadas respectivamente «Trueno No. 1», «Trueno No. 2», «Trueno No. 3» y «Marco» y al Este de una pertenencia del señor E. Zarruk denominada «Zarruk», localizada sobre la falda Sur del Cerro «El Trueno», en Cerro conocido, jurisdicción del Pueblo San Juan de Limay, de este Departamento, siendo la dirección de la veta de Este a Oeste, su espesor en la parte explorada entre diez y tres pies y su inclinación casi vertical, y sus linderos los siguientes: Norte, Llano El Rején que separa el Cerro El Trueno del Cerro La Mestiza; Este, el Valle El Naranjo; y al Oeste la denuncia del señor E. Zarruk C. Por ser en cerro conocido la veta que he descubierto tengo derecho a una pertenencia de cinco hectáreas de superficie que llamaré «Graham» y en el escrito de ratificación que me obligo a verificar en cumplimiento de lo prescrito en el Código de Minería vigente daré más detalles respecto a la demarcación de esta pertenencia si fuese necesario. Acompaño muestras del mineral que produce la cata que he verificado. Pido que este denuncia se inscriba en el «Libro de Descubrimientos» y se anote en el «Diario»; que se publique el «Registro» en «La Gaceta» Diario Oficial por el término de ley. Pido que se custodie la muestra

mineral presentada una vez que haya sido identificada, y señalo la oficina del señor doctor Ricardo Hidalgo Jaén en esta ciudad para oír notificaciones. Pido que tenga por formulado este denuncia. Esté, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. C. H. F. Graham. Para su presentación: R. Hidalgo Jaén, Abogado. Presentado el anterior escrito por el doctor Ricardo Hidalgo Jaén, a las nueve y media de la mañana, del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, juntamente con una muestra mineral. Narváez López.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Esté, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos de este Juzgado; y publíquese por carteles en La Gaceta, por tres veces con intervalos de diez días. Custódiese la muestra acompañada. Narváez López. Calixto Gutiérrez B., Srio. Anotado bajo el No. 107, reverso folio 64, del Tomo II Libro Diario y Registrado el anterior denuncia en el Libro respectivo, a las páginas 374 y 375, bajo el No. 4 del año de 1955. Esté tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las doce y media de la tarde.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 6688

José Ignacio García Mena, solicita solar para edificar en los ejidos de esta Municipalidad, en la calle denominada El Mecate, lindando así: norte, río Monota; sur, solar y casa de Rafael Urbina, camino en medio; oriente, río Monota y poniente, casa de Gerardo Martínez, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidro María Báez A., Srio.

3 3

No 7521

Señora Dolores vda. de Argüello pide donación, solar Municipal seis varas frente por veinte fondo situado radio Central esta Ciudad, lindante: Oriente y Norte predio del solicitante; y Sur, calle que va de Administración de Rentas a salida San Ramón.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Grijalva, Alcalde Municipal.—J. R. Membreño G., Srio.

3 3

No 6754

Agustín González, solicita donación solar municipal urbano, lindante: oriente, solar alambrado de Ramón Sevilla; occidente, calle al río Coco; norte, solar casa Porfirio Olivas; sur, río Coco.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, quince Octubre de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—Octubre—Vale.—Marcos Gómez.—Martín Vargas G., Srio.

3 3

No 7155

Petrona Dávila Mora, solicita donación solar municipal bando norte-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Cella Bermúdez; occidente, casa y solar de Dolores Salazar; norte, propiedad de Adán Mora y sur, casas de Dolores de Somoza y Servio Báez, y solar de Ambrosio Díaz-calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, trece Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Ramón Quezada.—F. J. Urbina C., Srio.

3 3

No 7462

Arnulfo Suárez, solicita esta Alcaldía donación

solar urbano, esta ciudad mide veinticinco varas frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, predios Teofilo Luna, occidente, predios Municipales, norte, solar y casa de María Sánchez, y sur, predios de Juan Morales.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal Boaco, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srio.

3 3

No 6917

Absalón Cano Alvarado solicita arriendo lote terreno ejidal de esta jurisdicción como veinticinco hectáreas limitadas: oriente, Jilma de Quiroz, occidente y sur, Nacionales y norte, Juan Pineda; quien pretenda derecho preséntese deducirlo.

Alcaldía Municipal. La Libertad primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

—Luis Hernán Quiroz C., Alcalde Municipal.—Telesforo Acevedo Díaz.—Srio.

3 3

No 7543

María Matamoros viuda de Suárez, solicita se le dé en arriendo lote de terreno ejidal, de siete manzanas de superficie situado lugar «La Carreta» de esta jurisdicción limitado bajo estos linderos: oriente, propiedad de los Trujillos, camino en medio que de esta ciudad conduce al lugar «El Cacao» y otros caseros más; occidente, propiedad de Reinaldo Suárez, camino en medio; norte, barrio «La Cometa» Carretera Internacional de por medio; sur, propiedad de don Ramón Rivas, inclusive un solar que tiene su casa habitación mismo barrio «La Carreta», que mide cuarenta varas de frente, por treinta y tres de fondo, limitado: oriente, casa de Reinaldo Suárez; occidente, casa de Salomé Corea; norte, casa de Blás Suárez, camino en medio; y sur, Carretera Internacional; quien se crea con igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Ciudad Darío veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro Torres R., Srio.

3 3

No 7247

Adolfo Altamirano D., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotlán, se ha presentado ante esta Alcaldía Municipal solicitando se le de en arriendo cincuenta manzanas de terreno ejidal, ubicados en esta jurisdicción, cercadas con alambre propio, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Francisco López; occidente, el Cerro Pelón; norte, valle del Pacón; sur, propiedad de Leonor Orellana y Aguilar.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal El Júcaro a las tres de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Ardón.—José Miguel Roiz, Srio. Municipal.

3 3

No 7780

Manuel Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Ricardo Escobar Gómez, soltero, agricultor, Alfonso Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Victoriano Escobar Mayorga, casado, agricultor, Luis Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Eduardo Escobar Mayorga, casado, agricultor, Matilde Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Amanda Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, Juana Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Herminia Escobar Mayorga de Rostran, casada, de oficios domésticos, Carmenza Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos y Rosa Herminia Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de dos fincas de terreno ejidal, detalladas así:

a) Finca denominada San Francisco, situada en la comarca de Las Llaves, de este departamento, sobre el camino de La Cuarezma, consistentes en dos lotes, el primero mide veinticinco manzanas y el segundo seis manzanas y están comprendidos los dos lotes dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Máximo López; poniente, la de Indalecio Bravo, camino de por medio; norte, la de Francisco Moreira, después de la sucesión de Juan García; y sur, la de Simón Morales, después de Carmen Gómez, camino de por medio.

b) Finca situada en la Comarca de «Las Llaves», sobre el camino de «Las Cuarezmas» de este Departamento, consistente de un lote de terreno con una extensión superficial de ocho manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, con finca de Abelardo Ortiz; norte, con la de Juan Bautista Cuarezma y la de la testamentaria de Daniel López; y poniente, camino de «La Cuarezma» de por medio, finca de José León Ordeñana.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7771

Luis Pérez Argüello, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, compuesta de una manzana extensión, situado entre los siguientes linderos especiales: norte y occidente, finca de Rafael Huevo Ibarra de donde fué desmembrado; sur, propiedad de Pedro Sotelo; y oriente, camino en medio, propiedad de José Dolores Estrada. Este lote está situado sobre el camino y Comarca de Santo Domingo en esta jurisdicción.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7834

Felipe Mántica, comerciante, casado, mayor de treinta años de edad y de este domicilio, solicita venta de tres fincas de terreno ejidal, detalladas así:

A) Finca situada sobre el camino antiguo de Asente, Comarca de Nejapa, que mide siete mil cincuenta y siete metros cuadrados y treinta centímetros, lindando así: Norte, Sur y Poniente, fincas de la señora Angélica Ramírez de Argüello; carretera Interamericana de por medio; Oriente, la Hoyada de Ticomo.

B) Finca ubicada a dos leguas de distancia, camino de Asente, con cabida de una manzana, dentro de los siguientes linderos: norte, callejón propiedad de Horacio Ortega Chamorro en parte y resto de la propiedad de doña Angélica Ramírez de Argüello de donde se desmembró esta finca; sur, callejón de entrada a la propiedad de doña Angélica Ramírez de Argüello; oriente, Hoyada de Ticomo y predio de doña Angélica Ramírez de Argüello; y poniente, resto de la finca de Angélica Ramírez de Argüello; y

C) Finca situada en jurisdicción de esta ciudad, al borde de la carretera sur, con una área de siete mil trescientos setenta y siete varas cuadradas y noventa y tres centésimas de vara cuadrada, con linderos siguientes: norte, terrenos de la Quinta Noble; sur, parte del callejón del Bloque «B» del cual formaba parte este lote; oriente, predio del señor Felipe Mántica; y poniente, propiedad de doña Asunción Hurtado de Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecien-

tos cincuenta y seis.—Lineado—Más—Vale.—G. Raskosky, Ministro de Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 7859

Rafael Miranda Tijerino, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado barrio «Buenos Aires» esta ciudad, mide por el oriente cincuenta y dos varas, dieciséis por el occidente, cuarenta y cuatro por el norte y cincuenta y una por el sur, limitado así: oriente, Andrés Castro; occidente, Leónidas Robles; norte, Manuel Duarte y Zulema Ibarra; y sur, Dolores Duarte y Ramón Cisneros.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal, Boaco, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. (Año José Dolores Estrada).—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

## DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 7928

Esta autoridad depositó en Miguel Bustos un novillo osco quemado con este fierro  encontrándose vagando en los suburbios de este pueblo.

El que se crea con derecho en este semoviente se presente a reclamarlo término legal.

Juzgado de Policía. San Isidro veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—G. Picado G.—J. Cardoza, Srio.

1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7921

Carmen Refñazco de Largaespada, como madre ilegítima de su menor hija Reina Ramona Largaespada Refñazco, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Reina Ramona Largaespada Refñazco.

Bienes: Lote de terreno urbano, hacia el sur-este de esta ciudad. Barrio Largaespada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito Segundo.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen.—José Alex. Salinas C., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Franco. H. Borgen.—José Alex. Salinas C., Srio.

1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 66

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Joaquín y Justo Urbina Calderon, ambos mayores de edad, solteros, jornaleros y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito

de homicidio en la persona de Pedro Salmerón Caballeros, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su caso recayera surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados; y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Micias Reyes DM., Srio. 1

#### Nº 68

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Pablo José Meza Lara, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del «Palanque» jurisdicción de Tisma, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Luis Rivera, de generales conocidas en autos; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra, surta los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Masaya, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl Pérez O.—Julio C. Pérez P., Srio. 1

#### Nº 65

Por primera vez cito y emplazo al procesado Feliciano Martínez, vecino de la población de Chichigalpa de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue, como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Julián Valdivia, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la comarca de La Cuitanica, jurisdicción de Chichigalpa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los cinco días del

mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio. 1

#### Nº 71

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Ofilio Rosales, Perfecto Guzmán y Andrés Guzmán de calidades desconocidas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones en Julián y Andrés Guzmán; ambos mayores de edad, solteros, agricultores y vecino de San José de Torres de esta jurisdicción; bajo pena de someter esta causa al Honorable Tribunal de Jurados y que de las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieren presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Boaco, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srio. 1

#### Nº 72

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Diego y Rosa Mejía, Juan, Francisco y Asunción Téllez, todos ellos mayores de edad, vecinos de la comarca El Carrizal jurisdicción de San Lorenzo, agricultores el primero, tercero, cuarto y quinto, y de oficios domésticos la segunda, todos de estado civil desconocidos; para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, por ser autores del delito de hurto en bienes de la sucesión de Julián Oporta Mejía, los que estaban en poder de Etanislao Duarte, casado, mayor de edad y vecino de la comarca El Zapote jurisdicción de San Lorenzo; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados bajo apremios, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srio. 1